

Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370988, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155 San Borja, Lima; debidamente representado por la Ministra de Educación, Señora **EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN**, identificada con D.N.I. N° 29279312, designada por Resolución Suprema N° 208-2011-PCM; y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**, con RUC N° 201338840533, con domicilio legal en Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima; en adelante **INDECOPI**, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Señor **HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA**, identificado con D.N.I. N° 10273696, designado mediante Resolución Suprema N° 276-2011-PCM, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

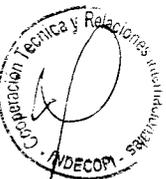
- 1.1 **EL MINISTERIO**, es el órgano del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- 1.2 **INDECOPI**, es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, así como establecer las políticas de normalización, acreditación y metodología.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y normas conexas.
- Decreto Ley N° 26762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 09-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lazos interinstitucionales que permitan la coordinación, cooperación y asistencia técnica entre **EL MINISTERIO** y el **INDECOPI** en el marco de la política educativa nacional que persiga el siguiente objetivo:



Ministerio de Educación

- Promover una cultura de respeto a los derechos de los consumidores y a la propiedad intelectual, y de reconocimiento al rol que desempeña el Estado en la promoción de una leal y honesta competencia en el mercado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Crear conciencia entre todos los involucrados en el proceso educativo sobre la necesidad de brindar a los educandos los conocimientos y elementos técnico – prácticos de los derechos que tienen como consumidores y de las responsabilidades que les corresponden como tales.
- b) Difundir y lograr la comprensión de los principios básicos del funcionamiento de una economía de mercado y el papel de la educación en la consolidación de las reformas estructurales del país.
- c) Desarrollar actividades conjuntas que permitan generar un mayor respeto a la propiedad intelectual.
- d) Promover la creatividad e innovación en docentes y estudiantes como fuente de generación de propiedad sobre intangibles y como herramienta capaz de mejorar la competitividad en y desde el sector educativo.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

EL MINISTERIO e INDECOPI, asumen los siguientes compromisos:

- a) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las acciones técnico-administrativas derivadas del presente Convenio.
- b) Promover y ejecutar todo proyecto, programa o acción destinado a fortalecer y/o desarrollar valores y respeto a los derechos de los consumidores y a los derechos de propiedad intelectual.
- c) Colaborar en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO asume los compromisos siguientes:

- a) Gestionar los proyectos y programas propuestos en los Convenios Específicos que se convengan con INDECOPI, según los compromisos en ellos establecidos.
- b) Incorporar en las propuestas curriculares de la Educación Básica y Técnico Productiva, temas referidos a los Derechos del Consumidor, Competencia, Publicidad, Propiedad Intelectual y Sistema Internacional de Unidades de Medida, entre otros.
- c) Dictar las disposiciones e instrucciones que sean necesarias, a fin que las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local o las instancias que hagan sus veces, brinden su apoyo y las facilidades necesarias para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se desprendan y suscriban.
- d) Validar la certificación para el Escalafón Magisterial, a los docentes capacitadores que acrediten haber participado, liderado y/o ejecutado un mínimo de horas, de acuerdo a los proyectos y/o programas aprobados.
- e) Incluir dentro de los programas de formación docente que realiza el Ministerio de Educación a nivel nacional, temas relacionados con las competencias de INDECOPI.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE INDECOPI

INDECOPI asume los compromisos siguientes:

- Apoyar con recursos humanos las acciones que se acuerden con **EL MINISTERIO** y en el marco de sus lineamientos que beneficien a la comunidad educativa a nivel nacional.
- Implementar y conducir Seminarios, Talleres, Conferencias y Programas de Capacitación para especialistas, docentes y estudiantes, con el fin de difundir entre ellos los principios básicos de una economía social de mercado donde se privilegia la competencia como generadora de bienestar en el mercado, así como la promoción de una cultura de respeto de la propiedad intelectual.
- Coordinar con **EL MINISTERIO**, el desarrollo de material didáctico relacionado con el contenido referido a los temas de competencia y propiedad intelectual, así como de guías metodológicas destinadas a docentes que les permitan la aplicación de los conocimientos que imparta **INDECOPI**.
- Facilitar las instalaciones, infraestructura y personal necesario para el desarrollo de las actividades que se desprendan del presente Convenio.
- Participar en la mesa de trabajo para la incorporación en las propuestas curriculares de la Educación Básica y Técnico Productiva, de temas referidos a los Derechos del Consumidor, Competencia, Publicidad, Propiedad Intelectual y Sistema Internacional de Unidades de Medida, entre otros.
- Participar en la mesa de trabajo encargada de la elaboración de la currícula de formación docente.
- Participar en las reuniones que convoque **EL MINISTERIO** relacionadas con los proyectos y objetivos de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **INDECOPI** podrá suscribir, con **EL MINISTERIO** y con otros organismos cooperantes, los Convenios Específicos necesarios para el desarrollo de sus programas y/o proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

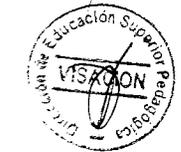
Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento, coordinación y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco señalan como Coordinadores Institucionales a:

Por **EL MINISTERIO**: La Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP), dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP).

Por **INDECOPI**: El Jefe del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución de Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando durante el lapso de estos sesenta (60) días.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas partes, a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL MINISTERIO e INDECOPI dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio Marco, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DINERARIA

Ambas partes declaran que la suscripción del presente Convenio no representa ni contiene obligación dineraria alguna entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del año 2011.

POR EL MINISTERIO

Patricia Salas O'Brien
Ministra de Educación

POR INDECOPI

